

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024. A despacho del Juez, informándole que la presente demanda se encuentra pendiente de revisión. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Cielo Lugo Melo
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2024 00042 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 518
Cali, diecinueve (19) marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se procede a revisar la presente demanda, encontrando que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022, se procederá a su admisión.

Por otro lado, se ordenará para que por medio de la Secretaría del Despacho se realice la notificación de la presente demanda a la demandada Colpensiones Eice, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la Agencia Nacional del Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establece el Art. 612 del CGP.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda laboral de Primera Instancia promovida por Cielo Lugo Melo contra Colpensiones.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a lo previsto en el artículo 74 y s.s. de CPTSS.

TERCERO: REALIZAR por secretaría las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada Colpensiones, del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem.

CUARTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad a lo establecido en el Art. 612 del CGP.

QUINTO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Jennifer Yulieth Agudelo Gómez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.665.427 con tarjeta profesional No. 189.709 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial de Cielo Lugo Melo.

Notifíquese y cúmplase,

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/03/2024**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>